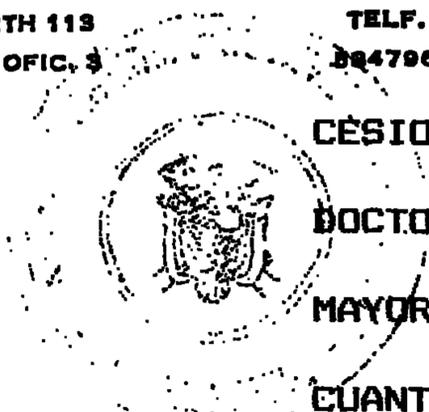


*Ab. Norma Thompson B.*

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO - OFIC. 3

TELF. 534793  
534796 - 534800



CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACE EL  
DOCTOR LEONARDO ANDRADE OCHOA A FAVOR DEL  
MAYOR RETIRADO RENAN ANIBAL BORBUA ESPINEL  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los CUATRO días del mes de DICIEMBRE de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado EDISON LUCAS PINCAY, en ejercicio del cargo por licencia de la Abogada NORMA THOMPSON BARAHONA, Notaria Pública Titular Vigésima Octava del Cantón, comparece: Por el señor Doctor LEONARDO ANDRADE OCHOA, casado, Medicina; y por otra parte el señor MAYOR RETIRADO RENAN ANIBAL BORBUA ESPINEL, casado, ejecutivo, en su condición de Gerente General quien agrega como habilitante el nombramiento debidamente inscrito. - Los comparecientes. declaran que son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento y por sus propios derechos me exhiben la presenta MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Protocolo de escrituras a su cargo sírvase incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES, que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas:- PRIMERA:

AB. EDISON LUCAS PINCAY  
Abogado  
1957

I

H

**INTERVINIENTES.**- Intervienen en la celebración de la presente escritura, por una parte, el señor Doctor Leonardo Andrade Ochoa, a quien se llamará **EL CEDENTE**; y, por otra parte el señor Mayor (r) Renán Aníbal Borbúa Espinel, a quien se llamará **EL CESIONARIO.**- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- La Compañía **POLICIAS PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA.** Se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigñesimo Octavo, Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez el veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Como socios fundadores intervinieron los señores: Alfonso Andrade Peñaherrera, propietario de **CUATROCIENTAS** participaciones de Un mil sucres cada una; Jose Barragán, propietario de **CUATROCIENTAS** participaciones de Un mil sucres cada una; y Doctor Leonardo Andrade Ochoa, propietario de **DOSCIENTAS** participaciones de Un mil sucres cada una. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Noveno Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez el veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y seis, la compañía aumento su capital hasta alcanzar la suma de Diez Millones de Sucres, por lo que los socios actualmente son propietarios de las siguientes participaciones: Alfonso Andrade

AB. EDISON LUCAS PINCAY  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO OCTAVO  
CANTON GUAYACIL

I

Peñaherrera, propietario de **NUEVE MIL CUATROCIENTAS** participaciones de Un Mil Suces cada una; Doctor Leonardo Andrade Ochoa propietario de **DOSCIENTAS PARTICIPACIONES** de Un Mil Suces cada una; Abogado José Salazar Darragán, propietario de **CUATROCIENTAS** participaciones de Un mil Suces cada una. La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, cumplida el veintiseis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho resolvió consentir en la cesión de participaciones del Cedente señor Doctor Leonardo Andrade Ochoa favor del Cesionario señor Mayor Renán Borbúa Espinel. **TERCERA.**— En base de los antecedentes expuestos el Doctor **LEONARDO ANDRADE OCHOA**, con la autorización de su cónyuges **MARIA TERESA OCHOA RODRIGUEZ**, con cédula número cero nueve cero cero uno cinco cinco cuatro uno siete, quien en señal de aceptación suscribe al pie de la presente, transfiere de manera definitiva **Doscientas** participaciones de un valor nominal de Un mil suces, que tiene actualmente en propiedad en la compañía y que se encuentra contenida en el certificado de Aportación número dos, en favor del señor Mayor (r) **RENAN ANIBAL BORBUA ESPINEL**. Los cedentes declaran que han recibido la cantidad pactada por concepto de la venta de todos los derechos relativo a las participaciones que por este acto se ceden.— **CUARTA:** El señor Mayor (r) **RENAN ANIBAL BORBUA ESPINEL**, por sus propios derechos,

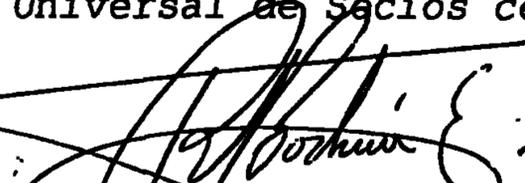
I.

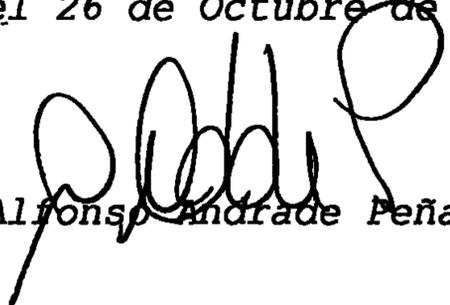
dclara que acepta la cesion de Doscientas (200) participaciones hecha a su favor por así convenir a sus intereses.- **QUINTA:** Se acompaña el certificado suscrito por el representante legal de Policías Privados POLIDOS Cía. Ltda. Mayor (r) RENAN ANIBAL PORBUA ESPINEL y por todos los socios. cesión de participaciones; el acta de Junta General de Socios cumplida el veintiseis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, a fin de que sirvan como documentos habilitantes.- Agregue usted señora Notaria las demás cláusulas que se requieran para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.- Firmado Doctor RUBEN MORAN SARMIENTO.- Registro número Guinientos treinta y tres.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-Es Copia.-** En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la ley, queda elevada a escritura publica para que surtan sus correspondientes efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es tal como consta en la matriz de la misma.- Los comparecientes me exhibieron sus respectivas cédulas, una vez que se realizó la verificación numérica del caso les fueron devueltas a los comparecientes.- Leída esta escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES,** de principio a fin, por mi la Notaria, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo, lo cual Doy Fe.-

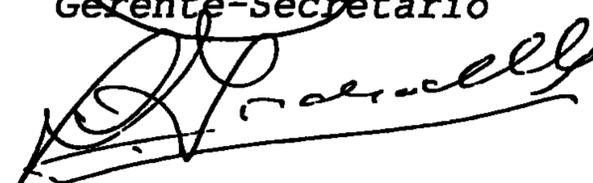
sp



Los abajo firmantes, certificamos que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **POLICIAS PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA.** Por voto unánime de los socios que representan la totalidad del capital de la compañía, resolvió autorizar la cesión de Doscientas (200) participaciones de propiedad del socio Doctor Leonardo Andrade Ochoa a favor del señor Mayor (r) Aníbal Renán Borbúa Espinel. Para el efecto nos remitimos al Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el 26 de Octubre de 1998.

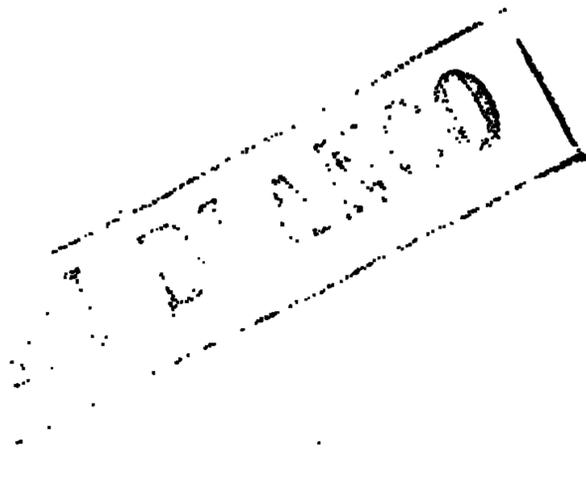
  
Mr. Renán Borbúa Espinel  
Gerente-Secretario

  
Alfonso Andrade Peñaherrera

  
Dr. Leonardo Andrade Ochoa

  
Ab. José Salazar Barragán

13.10.1998  
VICERRECTOR  
CANTON GUAYAS



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
POLICIAS PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA, CELEBRADA EL 26 DE  
OCTUBRE DE 1998.**

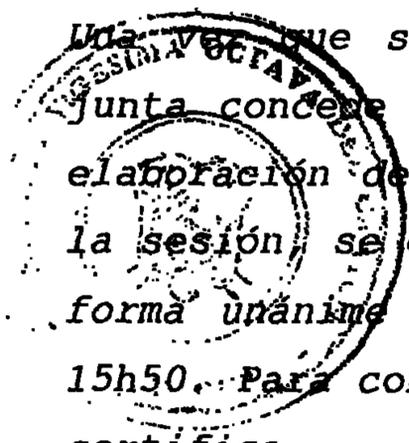
En la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, a las quince horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. Carlos Julio Arosemena Kilómetros uno y medio, se reúne la Junta Universal de socios de la compañía **POLICIAS PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA.**, señores Alfonso Andrade Peñaherrera, por sus propios derechos, propietario de 9.400 participaciones de Un mil sucres cada una; Doctor. Leonardo Andrade Ochoa, por sus propios derechos, propietario de 200 participaciones de Un mil sucres cada una; y, Abogado José Salazar Barragán, por sus propios derechos, propietario de 400 participaciones de Un mil sucres cada una. Los socios deciden constituirse en Junta Universal de Accionistas de acuerdo a lo previsto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria, con la asistencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. Preside la sesión el señor Alfonso Andrade Peñaherrera y actúa como secretario el Gerente de la compañía señor Mayor (r) Renán Borbúa Espinel. El Presidente dispone que por secretaría se elabore la lista de los asistentes. De esta manera la junta, pasa a conocer y resolver sobre el único punto conocido con anterioridad por los socios y que es:

AB. 10.11.11 11.11.11  
NO. 11.11.11

Autorizar la transferencia de la totalidad de las participaciones que son de propiedad del Socio Doctor Leonardo Andrade Ochoa.

Inmediatamente los socios se pronuncian sobre el único punto del orden del día, y resuelven en forma unánime autorizar la cesión de la totalidad de las Doscientas (200) Participaciones de Un mil sucres cada una y contenidas en el Certificado de Aportación No. 2 que son propiedad del socio Leonardo Andrade Ochoa a favor del Mayor de I.M. (r) Aníbal Renán Borbúa Espinel. Se autoriza esta cesión a favor del señor Mayor (r) Renán Borbúa, por cuanto los demás Socios de la compañía han renunciado a su derecho de preferencia. Se autoriza al Cedente y Cesionario para que celebren la correspondiente escritura pública y más actos legales conducentes al perfeccionamiento de la cesión; así mismo la Junta dispone que para el efecto el Gerente confiera las certificaciones de Ley así como las copias certificadas de esta acta que sean necesarias.

La Junta deja establecido la distribución actual del capital y socios de la compañía: Alfonso Andrade Peñaherrera, propietario de 9.400 participaciones de Un mil sucres cada una; Abogado José Salazar Barragán, propietario de 400 participaciones de Un mil sucres cada una; y Mayor de I.M. (r) Aníbal Renán Borbúa Espinel, propietario de 200 participaciones de Un mil sucres cada una.



Una vez que se ha agotado el punto de la convocatoria, La Junta concede un receso para que el secretario proceda a la elaboración de la presente acta. Hecho lo cual se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la misma que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones. Termina la Junta a las 15h50. Para constancia, firman el Presidente y secretario que certifica.

Alfonso Andrade Peñaherrera  
Presidente de la Junta

Mr. De I.M. Renán Borbúa E.  
Gerente - Secretario

Ab. José Salazar Barragán

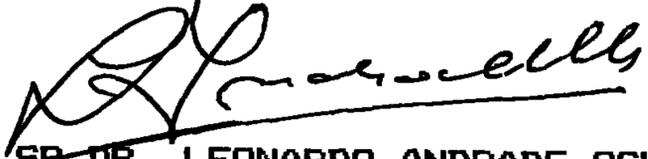
Alfonso Andrade Peñaherrera

Dr. Leonardo Andrade Ochoa

ALFONSO L. LUCAS PINCAY

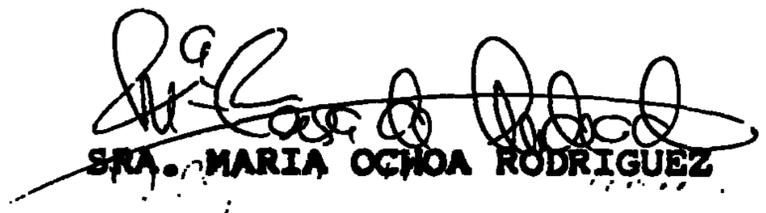
RECIBIDO  
17/12/20

CONCLUSION: CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACE  
EL DOCTOR LEONARDO ANDRADE OCHOA A FAVOR DEL  
MAYOR RETIRADO RENAN ANIBAL BORBUA ESPINEL

  
SR. DR. LEONARDO ANDRADE OCHOA

C.C.# 0900155144

C.V.#

  
SRA. MARIA OCHOA RODRIGUEZ

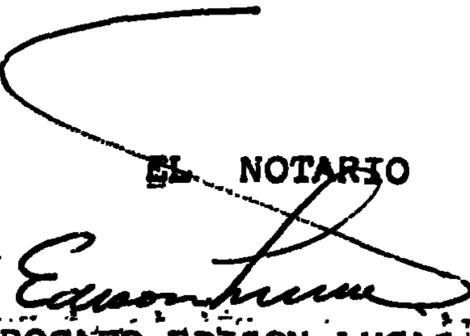
09 00155417

  
X  
SR. MAYOR (r) ANIBAL RENAN BORBUA ESPINEL.

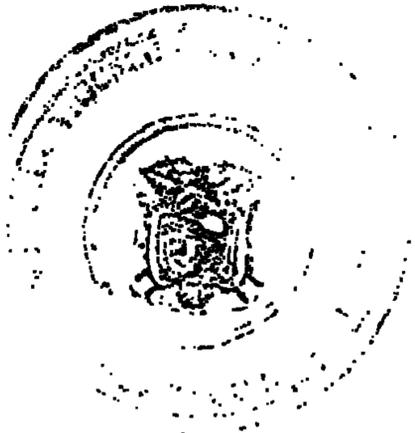
C.C.# 150017533-4

C.V.#

EL NOTARIO

  
ABOGADO EDISON LUCAS PINCAY  
NOTARIO SUPLENTE

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO RUBRICO Y FIRMO EN  
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE  
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-



  
AB. EDISON E. LUCAS PINCAY  
NOTARIO SUPLENTE  
VICESIMO OCTAVO  
CANTON GUAYAQUIL

RA-

I

**ZON:**

SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE CONTIENE ESTA ESCRITURA AL MARGEN DE LA OTORGADA EL VEINTINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO ANTE EL NOTARIO EUGENIO RAMIREZ BOHORQUEZ, QUE CONTIENE EL CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA POLICIAS PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA. GUAYAQUIL, SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-



*Edison Lucas Pincay*  
AB. EDISON E. LUCAS PINCAY  
NOTARIO PÚBLICO  
VIGESIMO OCTAVO  
CANTON GUAYAQUIL

Se tomó nota de la presente escritura de Cesión de Participaciones a fojas 40.363 del Registro Mercantil de 1.988; 7.533 del mismo Registro de 1.995; 12.248 y 26.071 del propio Registro de 1.996, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.



*Carlos Ponce Alvarado*  
LDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
B/. 25.500=